

Constancia secretarial: Manizales, veintiséis (26) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado memorial por la parte demandante en el cual solicita requerir nuevamente a Protección S.A para que dé respuesta al requerimiento anterior comunicado mediante oficio n° 696 del 02 de mayo de 2023.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda sucesoria intestada de mínima cuantía de los bienes dejados por el causante José Ariel Gil García interpuesta por Cindy Johana Hernández Cárdenas en calidad de acreedora del causante, donde son interesados José Ariel Gil Pérez e Inés Fabiola García Bohórquez como padres del causante y demás herederos indeterminados, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00770-00.

En memorial que antecede la parte demandante solicitó requerir nuevamente a Protección S.A para que de claridad a la respuesta suministrada por la entidad mediante consecutivo CO02VJ016306407422, en razón a que se indica que el señor José Ariel Gil Pérez no tiene ningún producto activo, sin embargo el oficio 090 del 24 de enero de 2023 se ordenó el embargo de los dineros consignados de propiedad del causante el Señor José Ariel Gil García con C.C. 16.072.659 y no como se menciona en la respuesta sobre el señor José Ariel Gil Pérez.

A la anterior solicitud se accede, en consecuencia, se ordena requerir nuevamente a Protección S.A para que en el término de diez (10) días informe las razones legales por las cuales no dado respuesta al oficio 696 del 02 de mayo 2023 por medio del cual se solicita la aclaración respecto del embargo de los dineros que se encuentran consignados en la cual individual del afiliado y de propiedad del causante José Ariel Gil García con C.C. 16.072.659, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio.

Se advierte a la entidad que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por

secretaría librese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cad48fb23003c037f30a68d3964c413e309fd6c5e6a3de8c1241a5d1a481f968**

Documento generado en 26/07/2023 11:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>